

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 MAY 2022

PROCESO -077-2017- 00742-00

Obre en autos la anterior manifestación (fl.78 C.1), mediante la cual comunica el fallecimiento del demandante **EDUARDO ABEL CORREDOR FRANCO** (q.e.p.d.), y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Por otra parte, al tenor del numeral 1 del artículo 159 del Código General del Proceso, no hay lugar a interrumpir el proceso, toda vez que en el sub examine el demandado **EDUARDO ABEL CORREDOR FRANCO** (q.e.p.d.), se encuentra con representación de profesional del derecho (fl.1 C-1).

Ahora bien, en atención a la documental que milita a folio 79 del cuaderno 1, y conforme lo dispone el artículo 68 del C.G.P., ténganse como sucesor procesal del demandante **EDUARDO ABEL CORREDOR FRANCO (Q.E.P.D.)**, a su heredero **CAMILO ANDRES CORREDOR DURAN**.

Se pone de presente conforme con lo establecido en el artículo 70 *ejusdem*, los intervinientes y sucesores, tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.

Asimismo, se reconoce personería al abogado **JOSE RICARDO APARICIO CELIS**, identificado con **C.C. 79.261.982** y **T.P. 99.455 del C.S.J.**, como apoderado judicial del sucesor procesal del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.86-87, C-1).

Por último, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a expedir un informe de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. La secretaria deberá tramitar los respectivos oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

20 MAYO 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 77 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 MAY 2022

PROCESO -077-2017- 00742-00

Frente a la solicitud obrante a folio 64 del cuaderno 2, se le informa que la medida cautelar solicitada fue decretada en el numeral 1 de proveído de fecha 13 de septiembre de 2017, por lo cual, deberá estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, y previo a decidir sobre el embargo de muebles y enseres, el apoderado de la parte actora deberá indicar la dirección donde se encuentra e indicar quienes son los propietarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 MAYO 2022

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg